



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 090-2024-MDRM/A

Rio Magdalena, 29 de mayo del 2024

### VISTO:

El Informe N° 040-2024-MDRM/PPTO/RDCA, de fecha 29 de mayo del 2024, de fecha 29.05.2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita bajo acto resolutorio la Conformación de Equipo Técnico para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024-I, primer semestre del Distrito de Rio Magdalena, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y sus modificaciones y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 31°, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la gestión municipal de acuerdo a la normatividad sobre la materia y en los artículos 197° y 199° establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Que, el artículo 20°, numeral 36) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según texto modificado por Ley N° 31433, establece que es atribución del alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo el numeral 6) del artículo 20°: (...) 6) dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el Sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del artículo 9° que corresponde al consejo municipal aprobar los espacios de concertación participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa.

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433, en su artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se incorpora el artículo 119-A, en el siguiente texto: Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024-MDRM/CM, de fecha 17 de mayo del 2024, Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento para el proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024-I, primer semestre del Distrito de Rio Magdalena.

Que, mediante informe N° 040-2024-MDRM/PPTO/RDCA, de fecha 29 de mayo del 2024, de fecha 29.05.2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita la Conformación del Equipo Técnico para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024-I, primer semestre del Distrito de Rio Magdalena;

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, y en uso de las facultades del Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR**, el Equipo Técnico encargado para desarrollar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024-I, primer semestre del Distrito de Rio Magdalena, el mismo que estarán integrado por los siguientes funcionarios;

N°	ENCARGADO	DEPENDENCIA
1	CPC. ROLY JAVIER VASQUEZ POZO	GERENTE MUNICIPAL
2	CP. RUTH DORIS CALDERON ASPUR	OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
3	ING. DIOMEDES SALVATIERRA TENORIO	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
4	ECON. CARINA QUISPE LUJAN	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DESARROLLO SOCIAL
5	RUTH MERCEDES PALOMINO PEREZ	SECRETARIA GENERAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** al Equipo Técnico, las funciones de organización, preparación y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024-I, primer semestre del Distrito de Rio Magdalena, que se entregara a la población del distrito.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** que todas las áreas administrativas de la entidad, brinden las facilidades del caso al Equipo Técnico, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos propuestos.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación del presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena: <https://www.gob.pe/muniriomagdalena>

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA

LA MAR-AYACUCHO

PROF LUIS H. HUAMAN JUSCAMAYTA  
ALCALDE

